

TROSSOS D'HISTÒRIA I (document 1)

A la pàg. 78, diu:

XXII Reiteradas donaciones del Conde, a favor de la Iglesia de Tortosa, continuadas hasta su muerte en 1162.

Las tan acuciantes exhortaciones del Papa Adriano IV en orden a interesar al Conde Berenguer a favor de la Iglesia de Tortosa, surtieron el satisfactoria efecto que era de esperar de éste, dada su inagotable generosidad y su innegable celo religioso por la implantación y consolidación del culto divino.

Numerosas fueron, desde el primer momento de la liberación de Tortosa, las donaciones desinteresadamente prodigadas a tal finalidad, primero al Obispo interino Don Bernardo Tort, arzobispo de Tarragona, y desde el 5 e Agosto de 1151, al primer obispo Don Gaufredo.

Los más útiles y prácticos donativos añadidos a los primeros de casas y hornos, fueron los de índole agrícola principalmente: almunias o granjas o huertas (a manera de campos de experimentación), como eran de gran renombre entonces las de Cherta, Aldover, Campredó y muy especialmente, aun hoy existente, de la Granadella.

Esta gran finca, de las más productivas, fue la que ofreció en donación el Conde al Obispo Gaufredo y a su comunidad canónica, <<en atención a la salvación de su alma y de sus predecesores>>, con todas sus pertenencias, tal cual estaba limitada en la antigüedad al cabo del estanque contiguo al mar, formando linde de su término, así como va en línea recta hasta el camino que conduce a Tortosa y Tarragona, y viniendo por el dicho hacia Tortosa hasta la llamada Balsa fangosa, subiendo al alto monte ruta al mar en línea recta, partiendo con el término de Vinaxerop (hoy Vinaixarop) y Aldea hasta el prado.

La donación se hace, con el dominio absoluto, potente e íntegro y con plena jurisdicción, y además -precisa el conde- <<con todo lo que allí tenga y deba yo tener>>.

<<Item dono a dicha Iglesia en la ladera del monte de Tres-eres el lugar que los sarracenos llaman Favarius (=Favaret), que confronta con el barranco del buey (=Vall de Bous), y asciende hasta el camino d'Asens y montes de Tres-eres, según las aguas corren y van al torrente de Lloret, y baja hasta el Camino de Olcinella.

I la predicha Granadella y el vilar precitado dono y cedo ahora a la antedicha y Iglesia, a ti y a los canónigos tuyos con plena jurisdicción de bovático, monedático, herbático, sin fraude ni engaño, de buena y espontánea voluntad.

Hecho fue en Lérida en el año de la Encarnación del Señor MC.º quincuagésimo cuarto, a XI de las kalendas de Febrero (o 22 de Enero).

Firman, además del conde Don Ramón Berenguer IV, Ermegaudis, conde de Urgel, Guillén Ramón de Moncada y Ramón Puigalt.

-Documento original en ACT, reproducido en traducción, aquí revisada, en La Suda, Agosto-Septiembre, 1919, pàgs 115-116, por PASTOR I LLUIS. Antes de los Debates, de Tortosa, 17 de Octubre de 1.904.

En la pàg. 144, i dintre del Capítol,

IV. Actividades e iniciativas pobladoras de la región tortosina durante el reinado de Don Jaime I.

dice:

1.235 (nonas julii anno domini). Población de Vilar de Santa Maria (hoy llamado Mas de Barberans). Carta-puebla otorgada por el Obispo de Tortosa Pons de Torrella a favor de Barberán de Turre y Pedro de Falcet, del lugar dicho de Vilar de Santa Maria, a fin de que lo poblasen. Señala sus propios límites.

AMT, en cajón I del Armario de pergaminos, hay una copia de finales del siglo XV, nº 8, entre los documentos de la época. La del ACT, es mejor.

En la pàg. 261 a 264, i dintre del capítol,

XVI. El Código de las <<Costums>> de Tortosa y el territorio de su término sometido a su autoridad. Fijación del término general de Tortosa.

Hecho cierto y comprobado es que el Código de las Costums de Tortosa, al promulgarse en 1279, no lo fue solamente para los ciudadanos y habitantes de la Ciudad, sino para cuantos residían dentro de los límites del término general de la misma. En el Llibre de les Costums, se dispone y precisa en cien ocasiones al tratar de la aplicación de ellas: <<en Tortosa e en son terme>>, >>dins los termes de Tortosa>>, >>dels ciutadans o habitants de Tortosa o de sos termes>>, etc. Pero, ¿cuáles eran los precisos términos de Tortosa, cuál su perímetro, y cuánta y cuál su extensión?. Si no se responde cumplidamente a estas preguntas, se ignorará hasta dónde alcanzaba la vigencia y la autoridad de las Costums.

Lo más extraño y casi inexplicable es que los autores de este Código <<no expresaron lo límites de aquel término, ni llegaron siquiera a indicar los pueblos o caseríos en donde debían observarse las disposiciones que dictaban. Juzgaron, sin duda, como suficientes para sus contemporáneos los límites que había señalado Ramón Berenguer en la Carta de población con estas palabras: <<de colle Balagarri usque ad Uldicon, et sicut pervadit de roca Folletera usque ad mare>>: <<del Coll de Balaguer hasta Ulldecona, y como va desde la roca Folletera>> (monte escarpado y de áspera elevación, dicho también dels òrguins, junto a la derecha del río Ebro entre Benifallet y Miravet).

El Dr. Oliver, autor de la obra Código de las Cost. de Tortosa, entre 1875-76, se enfrascó en el estudio de tan numerosa cuanto aterradora documentación i se contentó en revisar el poco material de trabajo entonces más disponible, y para evitarse molestias y cavilaciones prefirió, en último término, la descripción más literaria que técnica, expuesta por el historiador Martorell en 1626. Pensó, en consecuencia, que el territorio dertosense en donde han estado vigentes las disposiciones del Código de Costums de Tortosa, comprendía los pueblos siguientes: Perelló, Costumá, Ginestar, Tivenys, Benifallet, Cherta, Pauls, Alfara, **Mas de Barberans**, Godall, Ulldecona, Galera, Ventalles, Freginals, Alcanar, San Carlos de la Rápita, Santa Barbara, Amposta, Aldover, Casas de Alcanar, La Cenia, San Jordi, (Junto a Coll de Balaguer) y Ampolla. <<Estos mismos pueblos -concluía en 1876 el Dr. Oliver- forman actualmente parte de la circunscripción del Juzgado de primera instancia o partido judicial de Tortosa. (Tomo I-186).

En términos generales puede aceptarse la opinión del Dr. Oliver, pero él propio reconoce que abundan los documentos que amplían exorbitadamente la designación propuesta de poblaciones incluidas dentro del término de Tortosa.

En la Edad Media, al formarse las Veguerías de Cataluña, trazando el territorio de la jurisdicción del Veguer, es falso que se asignase a la tortosina la estricta zona del término de Tortosa, porque se le adjudicó también mucha expansión territorial fronteriza. En 1620 se reconocía públicamente así.

“en documento público e impreso titulado Relació del fet, etc., fol. 17 v., dado a conocer por aquellas kalendas, se afirmaba terminantemente: >>Quant se son creades en Cathalunya les Vegueries, per fer la Vegueria de Tortosa prengueren tot lo que era terme de Tortosa y totes les viles de la Ballia de Miravet, Castellania de Amposta, totes les viles de la encomanda de Orta, totes les viles de la encomanda de Vilalba, y les viles de Mora, Flix y Ascó>>“.

Una excursión retrospectiva nos brinda un documento oficial estadístico de mayor solvencia informativa.

Débase él al mandato de las Cortes de Cataluña del año 1359 (celebradas en la catalana Cervera), de formar una Estadística completa de cada una de las Veguerías en que estaba dividida Cataluña.

A la de Tortosa le adjudica los siguientes lochs o lugares: “Loch de Mianes, La Galea, Godayls, Marrades, **Carrescal**, Adrovet (=Aldover), Xerta, Benifallet, Tivenig (=Tivenys), La Ultzina, El Alentar, Costumá, Bassa de Canall, Vin Axarob, La Fuyola

(=Fullola), La Font del Paraló (=Perelló), Garidels (=Garidells), Camarles, Buriacenia, Amposta, Carles y Pauls” .

En documento titulado Nombremet dels fochs (=hogares, en cast.) de Cathalunya segons la Cort de Cervera, publicado integramente en la Colección de BOFARULL, tomo XII, utilizado ya, en 1876 por el Dr. Oliver, I-180.

Alguno de estos pueblos, los de inferior categoría demográfica, se daban ya por desaparecidos o inexistentes en el siglo XVIII.

Del erudito premonstratense P. Caresmar es la cita en el siglo XVIII, de una escritura existente entonces en el Archivo del Ayuntamiento de Tortosa, en el cual se hacía constar que en 1374, había veinte y nueve pueblos en el Término de Tortosa, de los que sólo existían once, a fines del siglo XVIII, según comprobación del nombrado P. Caresmar.

“Además de estos lugares que, según aquel documento oficial, componían el término de Tortosa, encontramos también otros que formaban parte del mismo territorio, por más que estuviesen sujetos a la jurisdicción del Comendador (hospitalario) de Ulledecona, de la Orden de San Juan. Estos lugares eran los de Canar (=Alcanar), Les Ventayls (=Ventalles), Les Ferragenals (=Freginals, y la Cinia (=La Cenia.

Resumiendo..., podemos desde luego sentar las siguientes conclusiones; primera, que el Código titulado >Libro de las Costumbres generales escritas de Tortosa>, tiene incuestionablemente autoridad y rige en esta ciudad y en todo el territorio comprendido entre el Coll de Balaguer, el río Cenia, el mar y Roca Folletera; segunda, que asimismo rige en las poblaciones que en virtud de convenios o privilegios de los reyes de la Corona de Aragón han formado parte y se han considerado comprendidos dentro de los límites de su término desde el siglo XIII hasta principios del XVIII; y tercera, que de igual modo tiene autoridad en todos aquellos pueblos que, por costumbre y tradición antigua o por concesión de sus señores jurisdiccionales, como sucede respecto de Flix, vienen rigiéndose por esta legislación particular.

A la pàg. 292, i dintre del Capítol:

XXIII. Movimiento demográfico aceleradamente progresivo en la Comarca de Tortosa durante el primer período bicentenario de la post-reconquista.

El movimiento de repoblación que, gracias a las ventajosas facilidades dadas por el Conde Ramón Berenguer IV, a raíz mismo de la reconquista, se inició en nuestra Comarca tortosina con empuje cada vez más creciente, se manifiesta en el aumento de pobladores bien palpable ya en las poblaciones de antiguo formadas, ya principalmente en el nacimiento de nuevos núcleos de población rural que vienen a constelar casi toda el área comarcal. Señalaré por su orden las que ofrecen un fenómeno demográfico más destacado o infecundo en resultados posteriores.

Destaca varios pueblos y cuando hace referencia a estas tierras dice:

Fabarius, en latín. “Lugarejo árabe”, próximo a Treserres, montaña estribación de Moncaro. En Lenguaje popular de la época, se llamaría **Favaret** o cosa parecida.

**Sale a relucir este topónimo en el documento de donación que Ramón Berenguer IV hizo en 1154, a XI kals. de Febrero, al Obispo y Cabildo de Tortosa, de la Granadella y Vilar de Santa María. Se cita en latín en el caso acusativo: Favarium, Pastor y Lluís, que publicó la traducción castellana de dicho documento. lo traduce por Favaret y lo identifica con Mas de Barberans. Seguramente, no es exacta la identificación, puesto que Favaret parece ser a todas luces una población rural distinta, aunque por aquella misma banda emplazada a poca distancia y de insignificante entidad.*

Por precisas contrasenas de la donación aludida nos consta que estaba “en la ladera del norte de Treserres el lugar que los sarracenos llaman Favarius, Favaret, que confronta con el barranco de Vall de Bous y asciende hasta el camino d’asens y montes Treserres, según las aguas corren y van al torrente de Lloret, y baja hasta el camino de Olcinella”. Lo extraño del caso es que ni el latino Fabarius ni el catalán arabizado Favaret, comparece en documentos posteriores, según tengo observado al registrar los de los siglos XIII al XV.

Mas (Masia). Con la denominación toponímica genérica de **Mas**, se indicaba en la Edad Media tortosina, y ha perdurado hasta nuestros tiempos su significado y alcance demográfico, la primera célula, el elemento embrión de un poblado. Con el nombre de **Mas** (Mansus, en los documentos latinos medievales), seguido generalmente del nombre del fundador o del actual propietario, se conocían en la Edad Media infinidad de casas de campo, con la hacienda y demás correspondientes a la gente que la cuidaba, con lo que propiamente venía a ser granja o alquería. En árabe, **Mas** significa paradór.

Si el Mas radicaba en terreno productivo, lo ordinario era evolucionar en sentido meliorativo de poblado en forma y permanente. Así podemos comprobar que el primitivamente llamado **Mas de Barberans**, Mas d’en Ortiz (hoy Roquetas), Masdenverge, Mas de la Aldea, Masos de Bitem, se transformaron pronto en auténticos pueblos de claro provenir demográfico .1. . Otros muchos se quedaron rezagados, permaneciendo en su humilde condición primitiva, debido casi siempre a la naturaleza inferior del terreno en donde radicaban. Los elementos de producción con que contaba, determinaban el estancamiento o la evolución progresiva de cada Mas. Esta ley de Economía no fallaba nunca, ni podía fallar.

Mas de Barberans, al sur-oeste de la estricta Comarca tortosina, que antes se llamara, al decir de algunos, **Villar de Santa María**, aunque documentos muy antiguos distinguen los dos poblados a modo de dos entidades distintas de población .2.

1.- Advierte BALARI, en Orígenes históricos, etc., pág. 621, que los vocablos “mansata” (latino), o “masada” (en catalán), era el nombre que se daba a las posesiones pertenecientes al “manso” o “Mas”.

2.- En el “Procés de Tortosa contra Amposta 1312-14”, uno de los testigos jurados que declaran, por nombre Domingo Narbonés, en el nº 79, vecino y habitante del lugar de Freginals, del término de Ulledecona, dice que unos treinta años atrás, moraba “in manso dels barberans juxta locum vocatum lo Vilar de Santa María” (fol. 257 v.).

En cambio, en otros documentos se advierte que **Mas dels Barberans** es la denominación que, con el tiempo, reemplazó al primitivo **Vilar de Santa María**. En el impreso Relació del fet, de fines del primer cuarto del siglo XVII, se hace mención de “persones del Mas de Barberans qui antigament se deya Vilar de Santa María”.

En vez de **Mas** en singular se encuentra, en documentos antiguos, en forma plural Masos de Barberans (1575). En 1670 es llamado **Mas dels Barberans**. En otro documento del 10 de Enero de 1568, se habla de la “Licencia donada an Miquel Lleixar dels Masos dels Barberans, per a tallar fusta per a la Iglesia de dit lloc dels Masos dels Barberans”.

(En Rubriques, 1483.1587, fól. 164 v. del AMT. En la Visura del Port del año 1565, como en la de 1575, se habla de “En Joan Sobirats, pagés dels masos dels Barberans”.

Pág. 310 i 311.

Villar o Vilar. Con esta denominación genérica, seguida casi siempre de una específica, que lo determinara, solía entenderse en la Cataluña medieval todo lugar fortificado o vivienda humana fortificada. De antiguo abolengo serían tales núcleos de población, puesto que excavando dentro de su recinto o en sus alrededores se han encontrado restos arqueológicos, especialmente romanos (cerámicos, sobre todo). Tal vez nuestros comarcales tortosinos **Villar del Carrascal** y **Vilar de Santa María**, etc., tuviesen tan añejo origen. Comoquiera que el pueblo tortosino califica como dels moros, todo lo muy antiguo cuyo origen ignora, la carretera dels moros que por aquellos andurriales pasaba, a juzgar por buenos indicios, tal vez era antigua calzada secundaria ibero-romana.

Villar del Carrascal. Así es llamado en un documento de 1252. En otro de 1318, “in loco del Carrascal” .1.

Vilar de Santa María. Lugar emplazado en la media cumbre de una estribación sur-oeste del mismo Moncaro, en pleno Término general de Tortosa, hoy llamado **Mas de Barberans**. Fue dado a

poblar “conforme a las Costumbres de Tortosa”, en el mes de Julio de año del Señor 1235, por el Obispo Ponce de Torrella (1213-54) y el Cabildo Catedral, a Barbera de la Torre (dos partes) y a Pedro de Falset (una tercera parte). “con todas sus pertenencias (llanos, yermos, riegos, frutos, montes, aguas, pastos, yerbas y todo lo perteneciente a dicho Vilar, a fin de ser bien explotado y trabajado)” .2 En documento de 1373 se hacía notar que “los de Tortosa poden peixer en lo Vilar de Santa Maria”. Es decir, apacentar.

1.- En varios documentos posteriores, se llama simplemente Carrascal, o bien, lloc del Carrascal. Comoquiera que en los documentos medievales suele nombrarse el Villar del Carrascal juntamente con el Vilar de Santa Maria, parece darse a entender su contigüidad por el sur-oeste del Moncaro, y que se regia asimismo conforme las Costums de Tortosa, puesto que emplazado estaba en pleno Terme de Tortosa, sujeto a las Costums. En documentos del siglo XIV, se llamaba a veces Mas del Carrascal, pero haciéndose notar siempre que pertenecía al término de Tortosa, v. gr. 1373: “Vicini mansi sive mansorum del Carrascal, termini dertuse”. AMT.

Por haberlo heredado otro Barberá, de ahí que pronto, preterido el primitivo nombre de Vilar de Santa Maria, tomase la denominación hasta hoy conservada de Mas de Barberans, “que antiguamente se deya Vilar de Santa Maria”, según informa un documento del siglo XV. En doc. del año 1273, se afirma ser del término de Tortosa: “termini Dertuse”. La documentación sobre este poblado es numerosa, sobre todo desde el 3 de los Idus de Mayo de 1252 en que tiene lugar el Establecimiento hecho por el Obispo y Cabildo de Tortosa a Arnaldo de Coll y otros, del Villar del Carrascal (si) a censo. A 5 de los Idus de Abril de 1287 se efectúa el cambio entre el Obispo y el Cabildo en que aquél permuta con éste, la mitad de los diezmos que le pertenecían en el Villar de Santa Maria y Carrascal, etc. etc.. A diez de kals. de Enero de 1308, fue pronunciada sentencia en el expediente seguido entre el Obispo y Cabildo de Tortosa de una parte, y el Castellàn de Amposta y feiles-Hospitalarios de otra, sobre los diezmos y primicias del Carrascal, de la Carrovera y de Vall-de-Bous.

Diez años más adelante, a 3 de las Nonas de Agosto de 1319, se hace un requerimiento por parte de la Iglesia de Tortosa al Lugarteniente Real, de la misma ciudad, conminándolo a que no se entrometa en los asuntos o negocios del Carrascal.

De la víspera de los Idus de Agosto de 1343 data la confesión y homenaje prestado por los vecinos del Carrascal a favor de Pedro Pinós, Prior Mayor de la Catedral de Tortosa.

2.- En la Carta puebla de Uldecona, de 1222, se alude expresamente al “vallem de Barberano cum sus terminis”, es decir valle de Barberá, del nombre de su propietario.

En 1235, el Obispo de Tortosa Poncio de Torrella hizo donación a Barberá de la Torra (=Barberano de Turre et Petroi de Falcero) y a Pedro de Falcer, del entonces llamado Vilar de Santa Maria.

En la pàg. 646/647, capítol:

VI.- El Rey D. Jaime II en plan de protector de la Iglesia de Tortosa.

Un estudio documental bien pormenorizado nos revelaría un altísimo concepto de la dadivosidad del Rey D. Jaime II, en su aspecto de generosísimo protector de la Iglesia y de cuantas entidades o personas clericales vivieron en nuestra ciudad y Comarca durante todo el tiempo de su largo reinado (1291-1327).

Limitación a nuestro deseo de agotar esta grata materia, impone el plan sintético a que nos obliga lo vastísimo de la documentación disponible.

Cumple, en consecuencia, una severa selección de datos.

Puede en general afirmarse que el Rey Jaime II, atendió siempre, en sus posibles, las necesidades de la Iglesia tortosina, a su Obispos, al Cabildo canonical y a los Monasterios de entrambos sexos, que de verdad lo necesitaban.

Aunque los informe proteccionistas se inician desde su elevación al trono de la Corona de Aragón, en 1291, cumple dar aquí la preferencia a los de importancia mayor, que comienzan con el siglo XIV.

Por orden cronológico, hélos aquí registrados.

1318 (Barcelona, a 4 de Septbre.). Presentación de una carta del Rey D. Jaime II, en la cual manda al Obispo de Tortosa que quitase o levantase el entredicho de la Seo, por cierto debate o

cuestión que se había tenido, de unos hombres del Carrascal y Vilar de Sancta Maria (por el hoy llamado Mas dels Barberans).

En la pág. 699, i dintre del Capítol:

IX. Tortosa, en servicio y sacrificio ininterrumpido a favor del Rey D. Pedro IV.

1375 (Data del 1 de Debre.). Presentación de dos cartas Reales en Tortosa sobre la imposición de un florin por cada hogar o familia, en todos los hogares así cristianos, como moros, de Tortosa y lugares de sus términos generales, que eran los siguientes: “Aldeya, Alentar, Bassa del Cavall, Mas de Mallorquis, Fullola, Pahuls, Garidells, Benixarop, Amposta, Masos de Amposta, Solsó, Ametler, Godall, Mesquita del terme Godall, Merades, Galea, Carles, Alfara, Vall de la Cervera, Massos de Pahuls, Xerta, Segura, Benifallet, Masos de Benifallet, Costumar, Aldover, Tivenys i Moros, Vilar de Santa Maria, Barraques, Urzina”.

A la pàg. 360 del tomo VIIIè.

XXX. Monedas corrientes durante la segunda mitad del siglo XII y la totalidad del XIII, por toda el área terminal (=del “Terme”) de Tortosa.

Las piezas de monedas circulantes por todo el Término de Tortosa no siempre fueron idénticas a las usadas en lo restante de Cataluña, durante los siglos medievales. En genera hablando se admite la observación de Botet y Sisó, que hace suya Rovira y Virgili, de que el sistema monetario del tiempo de los Condes-Reyes fué el mismo de la época condal. La unidad e cuenta era la Lleiura (=Libra), que en los siglos XII-XIV aquí valía ordinariamente veinte sueldos: el sueldo valía doce diners (=dineros) y el dinero se dividía en meitats o malles. Lliura y sòu eran moendas imaginarias o de compte (=de cuenta); el dienn y la malla, monedas efectivas.

Al hablar de Lliura o de sòu se entendía de moneda, no de peso; en esta època, las transacciones a peso eran muy escasas.

A partir del reindado de Alfonso II de Aragón, fué adoptado, poara la talla de las monedas catalanas, el marc (=marco) y no la Lliura.

En documentos catalanes del año 1174 comparece el nombre numismático de masmudina marroquines. Los almohadines apodábanlas jusefines.

No debe perders de vista la distinción entre monedas Reales y monedas locales. Las Reales eran acuñadas por orden y en nombre del monarca en las cecas de cada Estado, y tenían curso obligatio dentro del territorio de éste.

Desde Alfonso II de Aragón a Jaime I, todas las monedas catalanas fueron de vellón más o menos rico. La moneda llamada bassonalla o bruna (=morena) tenía mucha liga o aleación; era de vellón poble y de color oscuro.

I fins aquí totes les referències que he trobat a l’obra de E. Bayerri, Historia de Tortosa y su Comarca Vol. VIIè.